



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009



SA/DJ/CTODPÚBL-ADMINISTRATIVA/155/08

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EJECUTIVO Y APODERADO GENERAL, DR. GUSTAVO ALARCÓN MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE NUEVO LEÓN, LIC. ERNESTO BANDA CHÁVEZ Y POR LA OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, LA SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDEZ, LA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. MA. EMILDA ORTÍZ CABALLERO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. MARÍA ETHELVINA SUÁREZ FLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONSEJO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, LO SIGUIENTE:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, administrativa y de gestión; con capacidad para contratar y obligarse, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y en el artículo 2 de la Ley del Consejo.
- B) Que celebra este Convenio en calidad de Presidente Ejecutivo y Apoderado General de "EL CONSEJO", personalidad que acredita con el nombramiento de Presidente Ejecutivo de este Organismo, expedido a su favor por el Titular del Ejecutivo Estatal con fecha 6 de noviembre del año 2006 y con las facultades de Apoderado General que al titular de dicho cargo otorga el artículo 20 Fracción VII de la Ley Orgánica del Consejo.
- C) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 Fracción VII de la Ley Orgánica del Consejo está facultado para gestionar la celebración de los convenios que se requieran para el ejercicio de sus funciones, con instituciones públicas y privadas.
- D) Que en su estructura administrativa y operativa cuenta con una Dirección del Servicio Estatal de Empleo responsable del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) cuyo objetivo es vincular a la población desempleada con los diferentes agentes del Mercado Laboral, así como otorgar capacitación a personas desempleadas, con el propósito de que adquieran, actualicen y mejoren sus conocimientos, habilidades y aptitudes para el trabajo. Que a esta Dirección del Consejo se le confían las funciones de la oficina del Servicio Nacional de Empleo para efectos del PAE.

DIRECCION JURIDICA DEL R. AYUNTAMIENTO

Aldama 403 Norte entre Libertad e Independencia
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200

Tels. 8400 4509, 8400-4525
Fax. 8400-4507



SA/DJ/CTODPÚBL-ADMINISTRATIVA/155/08

E) Que tiene su domicilio en Avenida Churubusco número 495 norte, Colonia Fierro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) El LIC. **FERNANDO MARGÁIN BERLANGA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios, con fundamento en los artículos 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y en los artículos 2, 14 fracción I, 27 fracción II, X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León.
- C) La LIC. **CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDEZ**, en su carácter de Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 14 fracción III y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, tiene el carácter de representante del R. Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del Municipio.
- D) La LIC. **MA. EMILDA ORTÍZ CABALLERO**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 70, 72 fracción I, del 73 al 77, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, así como lo previsto en el artículo 1,4,6,11,13,14,23 fracción I y 25 inciso A) fracción I, VI y XV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad de vigilar que los actos de la Administración se realicen con estricto apego a derecho, e intervenir con su rúbrica en el presente contrato, elaborar y revisar los contratos y convenios en los que participe la Administración y firmar los Contratos y Convenios en los que intervenga el Municipio.
- E) El LIC. **JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, está facultado para Contratar y Convenir en forma directa las operaciones requeridas por la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, según lo establecen los artículos 23 fracción II, 26 inciso B) fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- F) LA LIC. **MARÍA ETHELVINA SUÁREZ FLORES** en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, manifiesta que de conformidad con los artículos 15, 23 Fracción V y 29 inciso E) Fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad de elaborar programas que impulsen a la comunidad en el desarrollo de

DIRECCION JURIDICA DEL R. AYUNTAMIENTO

Aldama 403 Norte entre Libertad e Independencia
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200

Tels. 8400 4509, 8400-4525
Fax. 8400-4507



SA/DJ/CTODPÚB-ADMINISTRATIVA/155/08

actividades económicas proporcionando apoyos, asesoría profesional, promoción, espacios y herramientas que los inicien en el sector económico como microempresarios o pequeños empresarios.

- G) Que cuenta con una Oficina de empleo instalada con anterioridad de conformidad con "EL CONSEJO" donde se llevarán a cabo las acciones objeto del presente contrato.
- H) Que tiene interés en incorporar los servicios de empleo que otorga el Consejo, ya que considera que los mismos beneficiarán a la comunidad sampetrina.
- I) Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Los Aldama 403 Norte, de San Pedro Garza García, Nuevo León.

III.- MANIFIESTAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:

UNICA:- Que cuentan con la capacidad legal necesaria, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente convenio ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "EL MUNICIPIO" celebra el presente convenio con "EL CONSEJO" a fin de fortalecer y complementar las acciones y coberturas de su Programa de empleo y capacitación para el trabajo, incorporándolo al sistema del Servicio Nacional de Empleo dependiente de "EL CONSEJO" a través de la Dirección Estatal de Empleo.

SEGUNDA: CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN.- "EL CONSEJO" proporcionará información y capacitación de acuerdo a las reglas de operación de los programas de apoyo de empleo que incluye manuales de procedimientos, formatos y sistemas informáticos, tomando en cuenta los requerimientos del Mercado de Trabajo de "EL MUNICIPIO".

TERCERA:- APORTACIÓN DE PERSONAL, MOBILIARIO Y EQUIPO.- "EL CONSEJO" y "EL MUNICIPIO" definirán la aportación de personal, mobiliario, equipo y servicios para el funcionamiento de la oficina del Sistema Municipal de Empleo, de acuerdo a disponibilidad presupuestal según sea el caso.

CUARTA: APORTACIÓN DE "EL MUNICIPIO" Y DESTINO DEL MISMO.- "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para complementar acciones y metas en los programas de Autoempleo y Proyectos Productivos (Fomento al Autoempleo), la cual podrá aplicarse de la siguiente manera:

DIRECCION JURIDICA DEL R. AYUNTAMIENTO

Aldama 403 Norte entre Libertad e Independencia
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200

Tels. 8400 4509, 8400-4525
Fax. 8400-4507



SA/DJ/CTODPÚB-ADMINISTRATIVA/155/08

1. "EL CONSEJO" otorgará becas de capacitación en la modalidad de Autoempleo y el municipio otorgará paquetes de herramientas, para asegurar la continuidad y empleabilidad de los egresados de esta modalidad.
2. "EL MUNICIPIO" habilitará espacios y ofrecerá cursos de capacitación de autoempleo y "EL CONSEJO" otorgará Proyectos Productivos a los egresados que califiquen de acuerdo a las reglas de operación.

Los recursos del fondo municipal serán ejercidos directamente por "EL MUNICIPIO" de acuerdo a su disposición legal y se compromete a entregar a "EL CONSEJO" copia de documentación comprobatoria de los gastos.

QUINTA: VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se dará por concluido el día 31 de diciembre del 2008.

SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio se dará por terminado en forma anticipada por acuerdo de las partes debiendo comunicarse por la parte que la solicite a la otra, con un aviso escrito de treinta a sesenta días naturales de anticipación

SÉPTIMA: RESCISIÓN.- Es causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas señaladas en el mismo.

OCTAVA: PROGRAMAS EN PROCESO.- Las partes acuerdan que Independientemente, de la causal de terminación, los programas, o actividades que se estén realizando continuarán hasta la fecha pactada para la terminación del convenio, en la cláusula anterior.

NOVENA: DIVERGENCIAS.- Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del presente Convenio será analizada y resuelta en primer lugar por las partes en amigable composición. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a la Ley de Métodos alternos de solución de conflictos para el Estado de Nuevo León, actualmente en vigor.

DÉCIMA: PERSONAL PROPIO.- El personal que cada una de las Partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este convenio, se entenderá exclusivamente subordinado a la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte; por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.- Las partes acuerdan que ninguna de ellas será responsable del pago de daños y perjuicios que se pudieran causar, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas y/o suspensión de labores que originen retraso o cancelación en el

DIRECCION JURIDICA DEL R. AYUNTAMIENTO

Aldama 403 Norte entre Libertad e Independencia
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200

Tels. 8400 4509, 8400-4525
Fax. 8400-4507



SA/DJ/CTODPÚB-ADMINISTRATIVA/155/08

cumplimiento de los compromisos establecidos en este convenio, obligándose a que al desaparecer dichas causales imprevistas, inmediatamente, reanudarán el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, violencia ni coacción alguna, firmándolo para constancia ante los testigos que con ellos rubrican y proporcionan sus datos generales, para los efectos a que hubiere lugar, firmándose el presente convenio en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, el día 28 de febrero de 2008.

POR "EL CONSEJO"

DR. GUSTAVO ALARCÓN MARTÍNEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO Y APODERADO GENERAL DEL
CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD

LIC. ERNESTO BANDA CHÁVEZ
DIRECTOR DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO

POR "EL MUNICIPIO".
REPRESENTADO POR

LIC. FERNANDO MARGAÍN BERLANGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDEZ
SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MA. EMILDA ORTÍZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

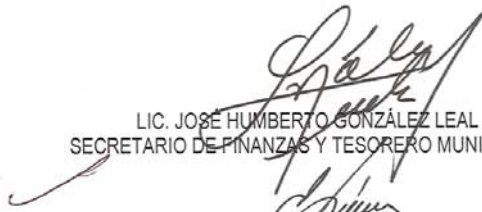
DIRECCION JURIDICA DEL R. AYUNTAMIENTO

Aldama 403 Norte entre Libertad e Independencia
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200

Tels. 8400 4509, 8400-4525
Fax. 8400-4507



SA/DJ/CTODPUB-ADMINISTRATIVA/155/08


LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL


LIC. MARÍA ETHELVINA SUÁREZ FLORES
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO Y "EL CONSEJO".

JURÍDICO/JHSG/CJLG/RCCH/MRCL/ CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. Y EL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD

DIRECCION JURIDICA DEL R. AYUNTAMIENTO

Aldama 403 Norte entre Libertad e Independencia
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200

Tels. 8400 4509, 8400-4525
Fax. 8400-4507

